

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de condiciones tiene por objeto establecer las condiciones administrativas para contratar mediante procedimiento abierto simplificado el servicio de prevención de riesgos laborales ajeno del Ayuntamiento de Ceutí, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 85000000-9: Servicios de Salud y Asistencia Social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos que constan en el expediente, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del correspondiente contrato administrativo.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverán por vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP 2017.

3. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señaladas en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades



desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración fijados en la cláusula décima de este Pliego.

5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público de la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del ayuntamiento y en el perfil del contratante habilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo que se prevé para **1 año** de duración del contrato asciende a la cuantía total de 6.590 € (21 % IVA incluido), con el siguiente desglose:

- **Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología:** 2.590 € (desglosado en 2.140,50 € de principal y 449,50 € correspondiente al 21 % de IVA)
- **Vigilancia de la Salud individual** (Exento de IVA): 4.000 €. Calculado sobre 100 trabajadores a 40 € por reconocimiento médico.

El precio de licitación se ha calculado tomando como base los contratos anteriores y sobre la media de las ofertas presentadas en dichas licitaciones. Asimismo, el precio de la vigilancia de la salud individual se ha calculado atendiendo al precio medio de mercado de los reconocimientos médicos.

El valor estimado del contrato por 4 años asciende a 25.561,98 euros.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicio será de DOS AÑOS, desde la fecha en que se proceda a la formalización y firma del mismo, el cual podrá ser prorrogado por otros DOS AÑOS más previo acuerdo del órgano de contratación.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, en el presente caso NO procede la revisión de precios.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la LCSP.



Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El artículo 159.4.a) de la LCSP establece que será requisito imprescindible que los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de ofertas.

Solvencia

En aplicación del artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la obligación de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se fija un único criterio de adjudicación:

Menor precio de ejecución: Hasta 100 PUNTOS. Se otorgarán 100 puntos a la empresa que oferte un menor precio de ejecución del servicio y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente. Si no se realiza rebaja en el precio la puntuación será 0.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma.

Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones se presentarán en un sobre único donde se incluirán la oferta con arreglo al modelo que figura como anexo I al presente pliego.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de LCSP existe una Mesa de Contratación permanente cuya composición está publicada en el perfil de contratante.

15. GARANTÍA PROVISIONAL

En la presente licitación no se exigirá la prestación de garantía provisional.

16. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La apertura se hará por la Mesa de Contratación en acto público cuyo lugar, día y hora de celebración se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado (<https://contrataciondeestado.es>).

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Por parte del servicio correspondiente se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, salvo aquella que conste inscrita en el ROLECE.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ceutí.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.



Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP 2017 el adjudicatario deberá depositar una garantía definitiva del 5% del precio final del contrato excluido el IVA.

La garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

El plazo de garantía del presente contrato será de seis meses a contar desde la finalización del contrato.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación de factura mensual, una vez finalizado el mes correspondiente, y aprobación de la misma por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

A la finalización del contrato se procederá a la liquidación del mismo en cuanto al servicio de vigilancia individual de la salud, de manera que se si el número de reconocimientos anuales supera los 100 se abone la diferencia por parte del Ayuntamiento y en caso de que el número de reconocimientos sea inferior el precio del servicio se vea minorado en el importe correspondiente.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato modificaciones en el mismo cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder



a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

22. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en dicho artículo.

A tales efectos se considera condición especial de ejecución del contrato la obligación del adjudicatario de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 212 y 213 en cuanto al procedimiento, causas y efectos de la resolución.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: Corresponde a la Secretaria Municipal, las funciones de dirigir y supervisar la correcta ejecución del contrato, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las órdenes e instrucciones necesarias para ello. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de preparación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE





D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ"

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. (En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.)
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.
- Que, a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Que, de conformidad con la cláusula 12 del PCAP realiza la siguiente oferta:

Se compromete a ejecutar el contrato por el siguiente precio (**los precios ofertados están referidos a 1 año de contrato**):

o Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicosociología: _____ euros de base y _____ euros en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de _____ euros (IVA incluido).

o Vigilancia de la Salud Individual: _____ euros (exento de IVA).

Lo que supone un TOTAL de: _____ euros (IVA incluido).

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha





.....
(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

DILIGENCIA. Se extiende la presente para hacer constar que el PCAP contiene 9 páginas numeradas y ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024.

La secretaria, Verónica Ortega Cantó
(Documento firmado digitalmente)

